



Resolución de Gerencia General Regional

N° **488** -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **01 SEP. 2023**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N° 1609-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 0333-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 818-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Memorando N° 094-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 1562-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 0805-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, quien remite el Plan de Trabajo denominado **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional";

Que, de conformidad al Artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establece que los Gobiernos Regionales pueden: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región";



Que, según el inciso b) del artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación, precisa que los Gobiernos Regionales tienen la función de: "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional";

Que, mediante Informe N° 0805-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad remite el siguiente plan de trabajo denominado **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**;

Que, de acuerdo al Informe N° 01562-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del plan de trabajo denominado: **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**, en la que se menciona que se tiene disponibilidad presupuestal por el monto de S/40,810.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0818-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, en la que solicita aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo denominado: **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**;

Que, de acuerdo al informe N° 0333-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo denominado: **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**;

Que, mediante Memorando N° 1609-2023-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia General regional, se ordena la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **"CONCURSO DE ESCOLTAS DE LAS PROVINCIAS PASCO Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN A REALIZARSE EN LOS DISTRITOS DE VILCABAMBA Y TICLACAYAN"**, formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, a ejecutarse el 06 y 07 de setiembre del presente año, con un presupuesto total de S/40,810.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional De Desarrollo Social, y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c
Archivo
DRAJ-2023

